

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 30 de setiembre de 1882.

NUMERO 1,370

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

**A QUIENES INTERESE.**

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme á esa regla.

**PRECIOS DE AVISOS.**

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

**CALENDARIO**

En este día sale el Sol á las 5 horas 45 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 6 minutos de la tarde. Sale la Luna á las 9 horas 5 minutos de la noche.

SÁBADO 30.—San Jerónimo, presbítero, confesor y doctor; santa Sofía, viuda; san Leopoldo, mártir; san Honorio, obispo y confesor.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.****Poder Legislativo.**

Decreto.

**Secretaría de Policía.**

Oficio.

**Secretaría de Fomento.**

Aviso.

**Secretaría de Hacienda.**

Aviso.

**Administracion Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Interior.**

Natalicio.

**Insercion.**

Saludo.

**Seccion Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL****PODER LEGISLATIVO.**

Nº 21.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA, De conformidad con el artículo 69 de la Constitución,

DECRETA:

Artº Único.—Proróganse las sesiones ordinarias del Congreso Constitucional en la presente Legislatura por el tiempo necesario, siempre que no exceda del que la Constitución permite.

Al Poder Ejecutivo para su publicacion.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional, en San José, á veintiocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

VÍCTOR GUARDIA,  
Presidente.

Jesus Solano, Manuel Sandoval,  
Srio. Srio.

Palacio Presidencial. San José, á veintiocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

PUBLÍQUESE

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,—  
BERNARDO SOTO.

**SECRETARIA DE POLICIA.**

Nº 77.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 28 de 1882.

Estudiado el memorial presentado por el Señor Mariano Camacho, por el cual solicita del Supremo Gobierno, prevenga se lleve á

efecto la ejecucion de una sentencia pronunciada por el Señor Alcalde 3º Constitucional de la Ciudad de Heredia, en juicio establecido por el Señor Camacho á los Señores Manuel Arias y Joaquin Núñez, con motivo de haber éstos alterado el modo de ser de un acueducto en aquella jurisdiccion; vistos los documentos que se han recogido á este respecto, de los cuales aparece que el procedimiento de los precitados Señores Arias y Núñez, fué en virtud de órdenes de policia, segun se comprueba de los enunciados documentos; que ésta tuvo razon en disponer la construccion de una taugía de cal y canto, para evitar los perjuicios que se ocasionaban en el punto en donde convergen las dos acequias que salen de la Villa de Barba, y que abastecen á las poblaciones de San Joaquin y Mercedes, del Canton de Heredia y San Roque de dicha Villa: que al establecer el Señor Camacho demanda judicial contra personas que se han limitado á cumplir órdenes de Policia, debe esperar el fallo de los tribunales, el cual será dictado con arreglo á derecho, en cuyo caso el Poder Ejecutivo, no debe tener intervencion, sino es en el caso de acusacion que ante él se haga, de sus respectivos subalternos. Todo bien meditado,

SE RESUELVE:

No há lugar á la solicitud contenida en el memorial fecha 17 de agosto último, presentado por el Señor Mariano Camacho. Devuélvanse los autos que el Alcalde 3º de la Ciudad de Heredia elevó al Supremo Gobierno para ilustrar el asunto que precede.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.—

SOTO.

**SECRETARIA DE FOMENTO.**

Palacio Nacional.

San José, 6 de setiembre de 1882.

Se convocan licitadores para hacerse cargo del manejo de la barca en el rio "La Barranca."—Las propuestas deberán dirigirse á la Secretaría de Fomento, en pliego cerrado, de la fecha al día último del presente mes; y el que presente la más favorable al Tesoro y al servicio público, tendrá la preferencia para la colocacion del puente en el verano próximo.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

Solares entregados para edificar y cultivar en Santa Clara.

(Continuacion.)

N.

Certificados números.

Núñez Samuel..... 159  
Navarro Anastasio..... 163  
Navarro Pastor..... 249

O.

Orozco Valentin..... 89  
Orozco Rafael..... 93  
Ortiz Ventura..... 126  
Ovares Francisco..... 221  
Oviedo Francisco..... 259  
Otárola Ramon..... 273  
Oviedo Ramon..... 333  
Orozco Leonzo..... 397  
Oreamuno Manuel..... 543

P.

Pérez Rogelio..... 56  
Pérez Basilio..... 57  
Prendas Domingo..... 74  
Paniagua Nicolas..... 119  
Paniagua Patrocinio..... 118  
Peraza José..... 274  
Peraza Atiliano..... 285  
Pastor Ramon..... 308  
Pastor Carlos..... 309  
Pastor Ventura..... 310  
Prendas Isidro..... 345  
Pérez Alfonso Dolores..... C. nº 31.—R. S.  
Pérez Zeledon Pedro..... 380  
Pochet Osbaldo..... 400  
Parra Epifanio..... 435  
Prestinary Teodoro..... C. nº 11.—F. S. R. S.  
Picado Castulo..... C. nº 18.—R. S.

Q.

Quiros Florencio..... 272  
Quesada Joaquin..... 292  
Quesada José Maria..... 374  
Quesada Soto Luis..... 393  
Quijano Bejarano Victor..... 464  
Quiros Benavides Juan..... C. nº 17.—R. S.  
Quesada Hipólito..... C. nº 33.—F. S. R. S.  
Quesada Concepcion..... 533

R.

Rodríguez V. Santiágo..... 52  
Ramírez Ramon..... 61  
Rodríguez Victoria..... 120  
Rodríguez Félix..... 154  
Rodríguez Cipriano..... 179  
Rodríguez Juan..... 190  
Redondo Camilo..... 194  
Rodríguez Félix..... 200  
Rójas Florentino..... 208  
Rójas Jesus..... 209  
Ramírez Ramon..... 244  
Ramírez V. Juan..... 253  
Rójas Rodolfo..... 268  
Ramírez Romualdo..... 278  
Ramírez Ch. Antonio..... 301  
Ramírez María..... 305  
Ramos Braulio..... 331  
Ruiz Teodoro..... 346  
Ruiz Jerónimo..... 347  
Ramírez Toribio..... 349  
Ruiz Francisco..... 352  
Reyes Ramon..... 366  
Rójas Ismael..... 375  
Ramírez Francisca..... 387  
Rodríguez Rafael..... 403  
Rójas Juan Félix..... 423  
Ross Jaime h..... 445

Certificados números.

Ros Jaime p.....	446
Rojas Bolános Pedro.....	474
Rivera Vicente.....	504
Rivera Manuel.....	505
Rivera Ceferino.....	515
Rodriguez Rafael R.....	C. n° 19—R. S.
Rive Susana de.....	C. n° 30.—R. S.
Ruiz Tiburcio.....	C. n° 13.—R. S. P. S.—
Ramirez Rafael T. Aljo.....	C. n° 23.—F. S. R. S.
Ros de G. Julia.....	C. n° 25.—F. S. R. S.
Ruiz Espirita Santo.....	566
Ruiz Hilario.....	536
Rojas Nicomedes.....	548
Ruiz Rafael.....	528
Ruiz Tiburcio.....	526

S.

Solera Jesús M.....	54
Sáenz Nínfa.....	65
Solera Manuel.....	67
Sáenz Matías.....	131
Sáenz Joaquina.....	113
Segreda Esmeralda.....	148
Solano de B. Dominga.....	162
Soto Wencésloao.....	174
Sancho Jesús.....	198
Salas Simon.....	231
Sálas José.....	237
Solano José María.....	250
Siles Canuto.....	286
Sálas Benito.....	289
Segura Rosa.....	293
Sánchez Bernardino.....	311
Segreda Beatriz.....	321
Sandoval Ignacio.....	330
Solera José.....	335
Sálas Hermenegildo.....	343
Soto Ramon.....	353
Solera Casilda.....	371
Soto Matías.....	373
Soto Paulino.....	401
Soto Florencio.....	406
Sáenz B. José María.....	438
Sáenz Manuel.....	449
Sáenz Nicolas.....	451
Sáenz Salomé.....	454
Séas Miguel.....	473
Sáenz Nicolas.....	479
Serrano Antonio.....	516
Serrano Bernardo.....	518
Sarah Skean.....	C. n° 10.—R. S.
Solis Juan Q.....	C. n° 20.—R. S.
Segreda Laura.....	C. n° 24.—R. S.
Sancho Francisco.....	582
Salazar José.....	564
Salazar José Morales.....	583
Saborio Mercedes.....	565
Siles Canuto.....	557
Solano Rosendo.....	540
Salazar Félix.....	551
Sanabria Francisco.....	556

(Continuará.)

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala segunda.

- 1.—En un incidente sobre revision promovido en el juicio de Clodomiro Mora, Policarpo Ulloa y Rafael Fallas, se señaló de nuevo para la vista las doce del día cuatro del entrante octubre.
- 2.—Se dió audiencia á las partes sobre una excusa del Magistrado Esquivel en el juicio ordinario sobre perfeccion de un contrato seguido por el Dr. Don Antonio Cruz contra la Municipalidad de este Canton.
- 3.—En la instruccion seguida para averiguar el autor del delito de violacion de una jóven, se proveyó autos.
- 4.—Se aprobó el sobreseimiento dictado á favor de Pedro Zúñiga indiciado del delito de estafa.
- 5.—Tambien se aprobó el sobreseimiento dictado en instruccion seguida para averiguar el autor del delito de amenazas hechas al Señor Pastor Navarro.

6.—En la causa contra Patrocinio Rosas por depósito de aguardiente clandestino, para mejor proveer, se mandó devolver el expediente al Juez *a quo* para una diligencia.

7.—En la instruccion á que se reficre el número 3º de esta minuta, se revocó el auto de sobreseimiento consultado.

8.—En la instruccion por homicidio perpetrado en la persona de Domingo Sanabria, se declaró inconsultable el auto de sobreseimiento dictado á favor de Ramon Chinchilla, por estar basado en veredicto de Jurados.

San José, setiembre 29 de 1882.

El Secretario, VÍCTOR OROZCO.

REMATES.

A las doce del día dos del entrante octubre, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: 1º.—Una casa de habitacion, como de diez varas de largo por seis de ancho; otra de siete varas de largo seis de ancho, con cuatro corredores, tres cuartos y una cocina de doce varas de largo por seis de ancho; montado todo en paredes de adobe, cubiertas de teja y madera labrada; cuyos edificios están construidos en un solar como de media manzana, cultivado de café, situado en Santo Tomas, distrito 2º canton 3º de la Provincia de Heredia, bajo los siguientes linderos: Norte, calle en medio, solar de Juan Barquero; Sur, id. de María de los Angeles Chacon; Este, idem de María Joséfa Barquero; y Oeste, idem de Manuel Zamora; valoradas las dos casas en quinientos pesos.—2º.—Una casa como de 12 varas de largo por 6 de ancho, con el terreno en que está ubicada, constante como de ocho mil varas cuadradas, situado en el centro de la Villa de Santo Domingo, distrito 1º canton 3º de la Provincia de Heredia, linderos: Norte, propiedad de Juan Azofeifa, calle en medio; Sur, potrero de Paulino Sálas; Este, calle en medio, propiedad de Pedro Bolános y Ramon Villalóbos; y Oeste, calle en medio, idem de Rosa Vargas; valorada en quinientos pesos.—3º.—Terreno como de 2,500 varas cuadradas, cultivado de café y situado en el mismo punto, distrito y canton que la finca anterior, linderos: Norte, propiedad de Niéves Lobo, calle en medio; Sur, id. de Eleuterio Marin; Este, calle en medio, idem de José Antonio Chacon; y Oeste, idem de Ramon Azofeifa; valorado en ciento cincuenta pesos.—4º.—Una casa como de 20 varas de largo por 6 de ancho, con un cuarto caedizo, dos corredores y una cocina del mismo largo de la casa; otra casa como de catorce varas de largo por 8 de ancho, y un cuarto caedizo, en la cual hay un trapiche y un perol ámbos de hierro, todo en un terreno como de 8 manzanas de café, con un patio de beneficiar éste, que tiene 4,000 varas cuadradas; una pila de cal y canto de 4 varas circunferencia; el patio circulado de tapias; situada esta finca en San Miguel, distrito y canton 3º de la Provincia de Heredia, linderos: Norte, terrenos de Doña Ramona Sáenz y Juan Dolóres González; Sur, calle en medio, terreno de la Señora Concepcion Barquero y de Mariano Argüello, y sin calle en medio, idem de Josefa Barquero; Este, idem de la mortual de Rosario Bolános y de José María Barquero; y Oeste, idem de Juan Dolóres González, Damian Campos, herederos de Cruz Brénes, Manuel Azofeifa, Joaquin González y del ejecutado, valorada en cuatro mil ochocientos pesos.—5º.—Casa de 8 varas de largo por 6 de ancho, con su cocina, cuarto caedizo y corredor, con el solar en que está ubicada, como de 8,000 varas cuadradas, cultivado de café y situado en el mismo barrio, distrito y canton que la finca anterior, linderos: Norte, terreno de Josefa Barquero; Sur, idem de Mariano Argüello, calle en medio; Este, la finca inmediata anterior descrita; y Oeste, idem de Joaquin González, calle en medio; valorada en ochocientos pesos.—6º.—Terreno de zacate situado en el "Bolador", distrito y canton citados, constante como de 2½ manzanas, linderos: Norte, terrenos de José María Bolános y del ejecutado; Sur, calle en medio, idem de Pedro Barquero; Este, idem de la testamentaria de Ciríaco Carrillo; y Oeste,

idem de la Señora Concepcion Barquero; valorada en quinientos pesos.—7º.—Terreno dedicado á leñas y agricultura, situado en el mismo distrito y canton que el anterior, como de 6 manzanas, linderos: Norte, terreno de Doña Mercedes Paniagua; Sur, la finca inmediata anterior descrita, en parte, y en parte, terreno de Manuel Bolános; Este, idem de los herederos de Francisco Paniagua; y Oeste, idem de Joaquin Araya y Doña Ramona Sáenz; valorada en mil doscientos pesos.—8º.—Terreno como de 7 manzanas de pastos y montes, situado en el mismo punto, distrito y canton citados, linderos: Norte, propiedad de José Antonio Arce; Sur, idem de Julian Chacon, calle privada en medio, en parte, y en parte, idem de Tomas Rodríguez y Joaquin Araya; Este, idem de herederos de Francisco Paniagua y propiedad del ejecutado; y Oeste, idem de José Antonio Arce, herederos de Martin Barrantes y de Ángel Araya. Todas las fincas así descritas están inscritas en el Registro de la Propiedad en el orden expresado en el tomo 189, folios 347, 349, 351, 353, 355, 357, 359 y 361, fincas números 12,020 y siguientes hasta el 12,027 inclusive. Orientales, inscripciones números 1. Habidas: la 1ª finca, por haberla construido el Señor Dámaso Villalóbos á sus expensas; la 2ª, del propio modo, y el terreno en que está ubicada por compra á Alonsa Murillo y Morales; la 3ª, por compra en asta pública en la mortual de Bartolo Chacon; la 4ª, la adquirió el ejecutado por herencia de su finada madre Ángela Villalóbos Bolános; la 5ª, por compra á Antolin Sánchez Villalóbos; la 6ª, á Félix y Ventura Carrillo; la 7ª, á Polo Muñoz y á Enrique José Mª y Francisco Alvarado, y la 8ª, por compra á Ángela González y Ramírez. —Pertenece estas fincas al Señor Dámaso Villalóbos y Zamora, mayor de cincuenta y un años, casado; agricultor y vecino de la Villa de Santo Domingo, jurisdiccion de la Provincia de Heredia, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco Anglo-Costaricense establecido en esta Ciudad. Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, setiembre 26 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Genaro Navarro.—Emiº Pacheco Cooper 2.

Por auto de 25 de setiembre del corriente año, se ha ordenado la venta en pública almoneda de los bienes siguientes: — Un terreno como de cinco manzanas de extension, lindante: Norte, con otro de Sotera Chaves, Eugenia Hernández, Basilio Chaverri, Juana Barquero, Juan Ramon Sánchez, en parte, calle pública en medio, con casa de José Portugués, y sin calle propiedad de Darío Villegas; Sur, con casa de Estéban Zamora, calle privada en medio; Este, propiedad de Sotera Chaves, Eugenia Sánchez y Eugenia Hernández; y al Oeste, con id. de Don Juan María Solera, Juana Micaela Esquivel y Darío Villegas.—Es de pastos: está situado en el barrio de San Rafael, Distrito 3º del Canton 1º de esta Provincia, y valuado en \$600.— Un derecho equivalente á \$845, proporcional á \$2,535 en un terreno de agricultura, de 12 manzanas de extension, situado en el mismo barrio ántes expresado, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Juan Oviedo; Sur, de Manuel Vargas, calle en medio; Este, de herederos de Miguel Antonio Sálas y Pedro Acuña, calle pública en medio; y Oeste, de Réyes Ferrández, Manuel Chacon y Pedro Acuña; valuado en \$400.— Potrero como de 7 manzanas, situado en el barrio dicho, limitado por las siguientes propiedades: de María Alvarado, Jesus Arroyo, Nicolas Sálas, Narciso Ramirez y Joaquin Sánchez, al Norte; de Manuel Chavarria y herederos de Salvador Chaves, calle pública en medio, al Sur; de Nicolas Sálas y María Alvarado, al Este; y de Félix Chavarria, Pedro y Juan Hernández, al Oeste.—Tasado en \$350.—Y una casa de 11 varas de frente por 14 de fondo, construida en un solar de 30 varas de frente por cuarenta de fondo, situado en el Distrito 1º del Canton 1º de esta Provincia, limitado: con calle pública, al Norte; solar de los herederos de Salvador Rivera, al Sur; casas de María Blas Ovares y Vicenta Orozco, al Este; y con otra

de los herederos de Doña Isabel Benavidez, al Oeste.—Apreciada en \$800.—Están designadas las doce del día seis del entrante octubre para la venta, en la puerta de entrada del palacio Municipal de esta Ciudad, cuya venta se hace para el pago de deudas y costas en la mortual de Don Nicolas López, á quien pertenecen los bienes descritos.—Acuda quien quiera, que se le admitirá la propuesta.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—Setiembre, 28 de 1882.

J. GREGORIO TRÉJOS.

Oct. Morales.—P. Ullora. 1

A las doce del jueves cinco del entrante mes de octubre, se venderá en asta pública, en la puerta de esta Oficina y al mejor postor, lo siguiente:—Un mostrador, en seis pesos.—Un estante en ocho pesos.—Una mesa mala en un peso.—Una urna en dos pesos.—Cinco silletas en tres pesos.—Otra idem mala en veinticinco centavos.—Un taburete en un peso.—Cuatro cajones en cuarenta centavos.—Dos láminas en cincuenta centavos.—Dos bancas en tres pesos cincuenta centavos.—Otra idem pequeña en un peso.—Seis hornos de sombrero en un peso.—Dos ruedas pequeñas de carreta en dos pesos.—Una mesa con tapa en un peso.—Dos bancas malas en un peso veinticinco centavos.—Dos cofres en dos pesos.—Una imagen de San Catarino en cinco pesos; y un caballo en doce pesos. Estos bienes pertenecen al Señor Catarino Méndez y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Higinio Mora; están en poder del depositario Señor Juan Picado, en Desamparados. La persona que quiera comprarlos, comparezca á este Despacho el día y hora señalada.

Juzgado Militar.—San José, setiembre 29 de 1882.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Frco. B. Bendaña. 1.

A las doce del día cinco del entrante octubre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa construcion de adobe, madera de cedro, cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar, situada en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este canton, lindante: Norte, calle en medio, solar de Josefa González; Sur, potrero de Cayetano Zúñiga; Este, cerco de Francisca González; y Oeste, cerco de Josefa González, miden, la casa doce varas de largo, por seis varas una cuarta de ancho, y el solar cuarenta y dos varas de frente y cincuenta de fondo, poco más ó menos, valorado en \$350: Pertenece á la mortual de María Trinidad Brénes; y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, previas las formalidades de ley; para el pago de deudas y costas de esta mortual. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º Constitucional.—Cartago, setiembre 28 de 1882.

RAMON ALVARADO.

Isidro Rojas O.—Anton. Pereira. 1.

A las doce del día siete de octubre próximo se rematarán por el infrascrito Juez Arbitro testamentario, los bienes siguientes:—Una galera en horcones, maderas de cuadro, cubierta de teja y como de diez varas en cuadro, valorada en cincuenta pesos.—Un trapiche de madera, compuesto de cuatro masas, bancos y volador, en diez y ocho pesos.—Una paila de hierro en quince pesos.—Un cajon de echar dulce y los moldes de id. en ocho pesos setenta y cinco centavos.—Una carreta, buena, en veinte y cinco pesos.—Otra id. en veinte y dos pesos.—Una yunta de bueyes, un ovelo y un alazan, en setenta y seis pesos cuatro reales.—Una vaca alazana, parida, en veinte pesos.—Otra id. zorra, parida, en treinta y cuatro pesos.—Otra id. alazana, parida, en veinte y cinco pesos.—Otra id. hosca, en id.—Un novillo sardo, en doce pesos.—Una vaca amarilla, en veinte y dos pesos.—Una yunta de novillos, un negro y un pintado, en veinte y dos pesos.—Una vaquilla hosca, en once pesos.—Tales bienes pertenecen á la causa mortual del finado Joaquin Salazar y Ugalde, y se venden para el pago de deudas y costas. Acu-

da el que quiera, pues se admiten propuestas.

San Ramon, setiembre 26 de 1882.

MIGUEL SALAZAR.

J. Jesus Córdoba.—José Alfaro. 1.

A las doce del día tres del entrante octubre se rematarán en la puerta principal de este Juzgado, y en el mejor postor, las fincas siguientes:—1<sup>a</sup> una casa de habitación con un cuarto caedizo, corredor interior y cocina, con sus correspondientes puertas y ventanas, todo de madera labrada, cubierta de teja y montada en pared de adobes, ubicada en un solar plano, cubierto de café y otros árboles frutales, situado en la primera manzana al Sud-este de la plaza de la Villa de Santo Domingo, distrito 1<sup>o</sup> canton 3<sup>o</sup> de la Provincia de Heredia, linderos: al Norte, calle pública en medio, el cementerio de la Iglesia parroquial de la misma Villa: al Sur, propiedad de Pedro Cámpo: Este, id. de José Chacon; y Oeste, calle pública en medio, casa y solar de Ramon Villalobos Fonseca. Medida superficial de la casa como diez varas de frente y seis de fondo, y del solar como treinta varas de frente por igual fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarentésimo cuarto, folio doscientos diez y seis, bajo el n<sup>o</sup> tres mil seiscientos dos, "Oriental," inscripción n<sup>o</sup> cinco.—2<sup>a</sup> terreno con una casa en él ubicada, sito en el mismo punto, distrito y canton citados, linderos: al Norte, la Iglesia nueva de la citada Villa de Santo Domingo: Sur, terreno de Pedro Méndez y David Aguilar: Este, propiedad de Dámaso Villalobos; y Oeste, calle en medio, id. de José Francisco Villalobos. Medida superficial, del terreno, como mil doscientas varas cuadradas, y de la casa diez varas de frente por seis de fondo. Inscritos en el Registro de la Propiedad, folio tres, tomo ciento ochenta, bajo el n<sup>o</sup> once mil trescientos uno, "Oriental," inscripción número uno. Estas fincas pertenecen a Dámaso Villalobos, el cual las vendió, estando hipotecadas a favor del Banco Nacional de Costa-Rica, a Albino y Onofre R. Villalobos, respectivamente, según consta de escrituras inscritas en el Registro de la Propiedad, tomos cuarenta y cuatro y ciento ochenta, folios doscientos diez y seis, y tres, fincas números tres mil seiscientos dos y once mil trescientos uno; "Oriental," inscripciones números cinco; y reconvenidos los terceros poseedores en falta de pago, se declararon desamparadas. La primera responde por doscientos pesos, la segunda por ochocientos, y ambas por daños y perjuicios, intereses y costas correspondientes, que el primero adeuda al referido Banco. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 1<sup>o</sup> Civil en 1<sup>a</sup> Instancia.—San José, setiembre 22 de 1882.

MARCELO BRENES.

Isidro Calderon Marin.—Alberto Brénes C. 2.

A las doce del día cuatro del entrante octubre, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente:—Una casa con el solar en que está ubicada, situada al Norte de esta Ciudad, en el cuartel de la Merced, distrito 2<sup>o</sup> Canton 1<sup>o</sup> de esta Provincia; lindante: al Norte, casa y solar de Don Calixto Acosta; al Sur, calle en medio, casa de Don Jesus Salazar, antes de Don Calixto Acosta; al Este, casa de Doña Josefa Pacheco; antes de Doña Pilar Hidalgo; y al Oeste, calle en medio, casa de Don José Tomas Muñoz, antes de Don Jaime Güell, y mas antes de Doña Ana Alvarado. Constante casa y solar de diez y ocho varas tres pulgadas de frente al Sur, y de cuarenta varas menos tres pulgadas de fondo; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo diez y nueve, folio quinientos ochenta y siete, finca número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, Oriental, inscripción número dos: está valorada en diez mil pesos, y pertenece al Señor Liedo. Don Ramon Loria Vega, quien la hubo por compra a Don Calixto Acosta, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda a los Señores Hipólito Tournon y C<sup>ia</sup>, a quienes está hipotecada.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de San José. Setiembre 26 de 1882.

R. CARRANZA.

José Castellon. B. Corrales.

A las doce del día cinco del venidero octubre se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, las fincas siguientes: 1<sup>a</sup>—Hacienda de café situada en el barrio de San Francisco, distrito 5<sup>o</sup> canton 1<sup>o</sup> de esta Provincia, constante de 30 manzanas y  $\frac{3}{4}$  poco más ó menos, de las cuales, como 23 están cultivadas de café en buen estado, y el resto, de potrero y caña dulce, lindante: Norte, con la calle real que conduce a San Antonio y Curridabat: Sur, el río Tiribí: Este, propiedad de Don Francisco Mora y herederos de la finada Benita Mata; y Oeste, propiedad de Don Manuel Antonio Bonilla; habida por compra a Don Teófilo Borbon, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, al folio 381, del tomo trigésimo octavo, bajo el número 3,508, asiento número 3.—2<sup>a</sup>—Casa y el solar en que está ubicada, situada en el Cuartel de la Merced de esta Ciudad, distrito 2<sup>o</sup> canton 1<sup>o</sup> de esta Provincia, lindante: al Norte, con solar de Don Domingo Calderon: Sur, calle de la Sabana, en medio, casa de Don Manuel José Carazo: Este, casa de Petra Badilla y solar de José Ordóñez; y Oeste, casa y solar de Dionisio Salazar, calle en medio; constante la casa de 7 varas de frente por 24 de fondo, y el solar del mismo frente que la casa por 24 varas de fondo; no tiene ningun gravamen; la hubo por compra al Licenciado Don Pedro Pérez Zeledon, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo primero, folio 524, finca número 6,781, Oriental, inscripción número 7.—3<sup>o</sup>—Solar constante de 24 $\frac{1}{2}$  varas de frente a la Plaza del Hospital, por 33 varas de fondo, poco más ó menos, situado en el distrito 3<sup>o</sup> canton 1<sup>o</sup> de esta Provincia, lindante: Norte, casa y solar de Manuel Chaves. Sur, la Plaza del Hospital: Este, calle en medio, casa de Leon Otárola; y Oeste, propiedad del Presbítero Nazario Salazar; no tiene ningun gravamen, la hubo por compra a Carlos y Dionisio Salazar, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad; tomo décimo, folio 271, finca número 1,379, Oriental, asiento número 1. Valoradas: la 1<sup>a</sup> finca, en nueve mil doscientos cincuenta pesos; la segunda, en mil quinientos pesos; y la 3<sup>a</sup>, en mil quinientos pesos.—Estos bienes pertenecen a Don Balranero Vargas y Molina, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco-Anglo Costarricense. Quien quisiere hacer postura, ocurra; que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia.—San José, setiembre 25 de 1882.

R. CARRANZA.

B. Corrales.—José Castellon. 2.

A las doce del día seis del entrante mes de octubre, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente: un potrero situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este canton, constante de media manzana, lindante: Norte, terreno de José M<sup>a</sup> Serrano y Franco Jiménez: Sur, casa y solar de Rafael Ulloa: Este, terreno de los herederos de Jesus Ulloa; y Oeste, idem de Jesus Serrano y Ramon Gómez, río de Tatiscú en medio, valorado en cincuenta pesos. Perteneció al Señor Jesus Ulloa y se vende de orden de esta Alcaldía, para pagar cantidad de pesos que adeuda a Don Carlos Volio.—Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Alcaldía 3<sup>a</sup> de Cartago.—Setiembre 28 de 1882.

RAMON ALVARADO.

José Gorro h.—Pantaleón Pereira. 1.

## EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por muerte de Martín Espinosa Sáenz, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, a cuya mortal he dado principio, para que dentro de nueve días se presenten en este Juzgado a deducir los que tengan.

Juzgado único Constitucional.—Aténas, a las doce del día veinticinco de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

A. GONZÁLEZ.

Pedro Arias B.—Jerónimo Rojas.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, acreedores, legatarios y demás que tengan derecho a los bienes dejados por muerte de Don José Leon Martínez y Ramirez, que fué vecino de la República de Nicaragua, con residencia en esta Ciudad, para que en el término de quince días se presenten a deducir el que tengan en la mortal a que he dado principio en esta fecha.

Alcaldía 2<sup>a</sup> Constitucional.—Liberia, setiembre veintidos de mil ochocientos ochenta y dos.

NAZARIO RÓJAS.

Juan Talero.—S. Barrantes.

Por el presente llamo y emplazo al procesado José Madrigal y Flóres, ausente, para que dentro del término de quince días se presente en las cárceles de esta Ciudad, bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica.

Todas las autoridades están en la obligación de prender a dicho reo presentándolo oportunamente, y las personas particulares, de indicar el lugar de su residencia.

Judicatura del Crimen en 1<sup>a</sup> Instancia de la Provincia de Heredia.—Setiembre, 28 de 1882.

J. M. VÍQUEZ.

Fernando Montero.—G. Zamora.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José.

Haciéndose necesaria la remedia del frente de las casas y solares de esta Ciudad, convocase licitadores, para que en el término de ocho días presenten en este Despacho, en pliego cerrado, sus propuestas al efecto.

Las casas y solares que deben ser remediadas son las siguientes:

Calles de Norte a Sur.

- 1<sup>o</sup>—Calle de los Tanques, desde la de Calvo hasta la de la Paz.
- 2<sup>o</sup>—Calle de la Soledad, desde la de Calvo hasta la de Velarde.
- 3<sup>o</sup>—Calle del Obispo, desde la de Calvo hasta la de la Paz.
- 4<sup>o</sup>—Calle del Vapor, desde la de Calvo hasta la de la Paz.
- 5<sup>o</sup>—Calle de Goicochea, desde la de Calvo hasta la de Velarde.
- 6<sup>o</sup>—Calle del Laberinto, desde la de Calvo hasta la del Rastro.
- 7<sup>o</sup>—Calle de Catedral, desde la de Calvo hasta 300 varas al Sur de la Iglesia de Dolores.
- 8<sup>o</sup>—Calle del Correo, desde la de Calvo hasta la del Rastro.
- 9<sup>o</sup>—Calle de la Merced, desde la de Calvo hasta la del Rastro.
- 10<sup>o</sup>—Calle del Teatro, desde la de Calvo hasta la del Rastro.
- 11<sup>o</sup>—Calle de la Uruca, desde la de Calvo hasta la de Velarde.
- 12<sup>o</sup>—Calle de Umaña, desde la de Calvo hasta la de Velarde.
- 13<sup>o</sup>—Calle frente al Meson, desde la del Comercio hasta la del Seminario.
- 14<sup>o</sup>—Calle frente al Hospital, desde la del Comercio hasta la del Seminario.

Calles de Este a Oeste.

- 1<sup>o</sup>—Calle de Calvo, desde la de los Tanques hasta la de Umaña.
- 2<sup>o</sup>—Calle de la Fábrica, desde la de los Tanques hasta la de Umaña.
- 3<sup>o</sup>—Calle de Carrillo, desde la Estacion hasta la de Umaña.
- 4<sup>o</sup>—Calle del Cuño, desde la esquina Sur-Este de la manzana en que está la casa-bodega del Ferrocarril hasta la calle de Umaña.
- 5<sup>o</sup>—Calle del Comercio, desde la esquina de Ramon Rivera, camino para el Zapote, hasta las casas de Don Calixto Acosta, inclusive.
- 6<sup>o</sup>—Calle de la Universidad, desde la casa de Elías Romero hasta la calle frente al Hospital.

7<sup>o</sup>—Calle del Seminario, desde la calle de la Soledad hasta la del Hospital.

8<sup>o</sup>—Calle de Chapuí, desde la calle de la Soledad hasta la de Umaña.

9<sup>o</sup>—Calle de la Paz, desde la calle de la Soledad hasta la de Umaña.

10<sup>o</sup>—Calle de Velarde, desde la calle de la Soledad hasta la de Umaña.

11<sup>o</sup>—Calle del Rastro, desde la Soledad, camino de Desamparados, hasta el Rastro.

San José, setiembre 29 de 1882.

FEDERICO FERNÁNDEZ.

Tesorería Municipal de S. José.

El primero de octubre próximo da principio el cuarto trimestre de este año: en consecuencia, se avisa a todos los deudores de impuestos municipales: que en los primeros diez días de dicho mes deben verificar el pago en esta Tesorería, bien entendido que pasado ese término, además del pago del impuesto, se impondrá a los omisos la multa en que por el mismo hecho quedarán incurso.—Igualmente se advierte: que en lo sucesivo no se mandará recibo a domicilio, si previamente no se ha satisfecho el impuesto respectivo.

Gobernación de la Provincia de San José.—Setiembre, 22 de 1882.

JACINTO GUZMAN.

Tesoroero.

V. B.

F. FERNÁNDEZ.

## REVISTA INTERIOR.

**Natalicio.**—Con motivo del cumpleaños del H. Señor Ministro de la Guerra, verificado el día de ayer, sus HH. Compañeros de Gabinete, altos empleados civiles, Jefes militares y multitud de amigos del Señor Guardia, se dirigieron a la casa de tan distinguido caballero a felicitarle personalmente.—Los concurrentes fueron espléndidamente obsequiados con un exquisito refresco, en el cual se apuraron repetidas copas de hirviente Champagne y de vinos generosos. Las finas atenciones y cordial galantería del Señor Guardia y de su apreciable Señora, hicieron por demas agradables y placenteros los momentos dedicados por los numerosos amigos del H. Señor Ministro de la Guerra a felicitarle en el día de su natalicio. Mientras esto tenía lugar, las bandas militares, después de los toques de Ordenanza, ejecutaban escogidas piezas que contribuían a dar mayor amenidad a la reunion.

S. E. el Señor General Presidente, a causa de sufrir ligera indisposición, no pudo, como deseaba, felicitar personalmente a este digno colaborador de su Administración.

Nosotros, por nuestra parte, saludamos cordialmente al amigo, y le deseamos todo género de felicidades.

## INSERCION.

### SALUDO

DE LAS AUTORIDADES Y VECINOS DE LA VILLA DE SANTO DOMINGO, DIRIGIDO AL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA GENERAL DON PROSPERO FERNÁNDEZ EL 15 DE SETIEMBRE DE 1882, 61<sup>o</sup> ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA CENTRO-AMERICANA.

EXCMO. Señor Presidente de la República.

El camino administrativo tomado por V. E., ha confirmado el acierto del voto público que le elevó al Poder. Desde que esto observamos, aunque rústicos labradores, concebimos la idea de elevar a V. E. los sentidos conceptos de esta bienvenida.

Para realizar tal designio esperamos este gran día de la patria, significando con ello, que el 10 de agosto de 1882 merece también el mismo nombre.

Lo merece, Señor, porque ese día la voluntad nacional uniforme, libre y expresada conforme a la Constitución de la República, sentó a V. E. en la silla presidencial, abriendo así el reinado de los principios que prometen libertad y orden, justicia y progreso.

V. E. está demostrando que es digno guardian de esos principios, porque respeta la Constitución y las leyes, y en su mano, tan potente para empuñar la espada del vencedor en lucha cruenta, no se ve hoy sino el emblema del derecho sobre el pedestal de la fuerza subordinada a su sosten.

Entre las cualidades que a V. E. adornan cuéntase la modestia que le ha conquistado las simpatías de todos, modestia que jamás cederá a los embriagantes perfumes de la lisonja, porque es modestia a que no es atribuible otro origen que la nobleza del alma.

Sin vanidad, pues, y accesible a todos, cual lo fué su ilustre padre Don Manuel Fernández en los altos puestos y aún en esa misma silla que por la ley llegó a ocupar, V. E. está en brazos del pueblo; las notabilidades del país le han ofrecido sinceramente su apoyo, y le ciñe la aureola de la legitimidad, que la Nación entera respeta y que hoy más que nunca resuelta se halla a defender.

Bajo tan favorables auspicios, libre se ve a V. E. de esas conspiraciones que se suceden unas a otras en todo país, cuando la ley ó la opinión pública no son la peana, aún del más ilustre gobernante; libre de llegar a tener a su frente la humillación del ciudadano, a tiempo que a la espalda el puñal de un Bruto; libre de la fatal necesidad de alimentar degradados espías, de comprar secuaces ó de tolerar abusos para tener partidarios; libre del peor consejero: el recelo, que hace ver en el derecho un crimen, en el inocente un culpable; libre en fin, de los odios latentes, de las asechanzas constantes de que es siempre objeto todo gobernante absoluto, por mal de su grado que lo sea, ó por bien intencionado, humano y progresista que se muestre.

V. E. no domina semblantes: guía corazones; y esto que de modo alguno es dable al más ilustre y bondadoso dictador, porque a éste siempre se teme y el temor y el afecto en política no se hermanan, fácil es al que gobierna bajo el orden constitucional en que la voluntad insorprendible de la ley impera, fácil de consiguiente, ha sido para V. E., y más con la naturalidad y sencillez de su trato; con su apego a las prácticas republicanas como a los principios de buena armonía con los gobiernos de las demás naciones; con su adhesión a la gente honrada; con su pureza en la administración de la Hacienda Pública; con sus ya conocidos designios para enriquecer

é ilustrar al pueblo, cuya situación le preocupa más que la de su propio Gobierno; y en fin, con el espíritu de justicia, orden, libertad y progreso en que está inspirado.

De todo esto son ya prueba, en pocos días de mando, diversos actos de V. E. entre los cuales comprendemos sus importantes iniciativas al Congreso Constitucional de la Nación.

Descanse pues V. E. en el buen sentido y la adhesión del pueblo que le contempla.—A él están unidos los individuos del Ejército tan fieles soldados, como sensatos ciudadanos, y a ellos uniremos siempre nuestros brazos, para sostener el Poder Constitucional de V. E., los vecinos de Santo Domingo de Heredia que respetuosos le congratulamos hoy.

Santo Domingo, 15 de setiembre de 1882.—61º aniversario de la independencia de Centro-América.

Antonio Vargas, Jefe Político.—Pedro Carrillo, Presidente Municipal.—Manuel Benavides, Regidor.—Francisco Arce, Regidor.—Apolonio Bolaños, Regidor Suplente.—José Mª González, Regidor Suplente.—Juan C. Bolaños, Secretario.—Federico Sáenz, Alcalde.—Ramon Brénes, Juez de Paz.—José Argüello.—Zenon Fonseca.—Teodoro Argüello.—Jesus Rojas.—Federico Rodríguez.—Victoriano Rodríguez.—Rosendo Zúñiga.—Federico Villalobos.—Pedro Rodríguez.—Pedro Sáenz.—Rafael Argüello B.—José Antonio Rodríguez.—Juan A. Arce.—Mercedes Fernández H.—Rafael González.—Santiago Vargas E.—Ramon Azofeifa.—José Rodríguez.—David Leon R.—Félix Barquero.—Agapito Bolaños.—Rafael Arce B.

### SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Setbre. 28.

Termómetro centígrado.	
7 a. m.	2 p. m.
18,25	22
20,25	20,17
Viento.	
E.	NE.
Estado de la atmósfera.	
Oscuro.	Oscuro.
Barómetro.	Térm. med.
	668,90
Eluvia: 2 h. 30 m. de duración.	

### SECCION DE AVISOS.

## TEATRO MUNICIPAL.

Alumbrado por la luz eléctrica.

Compañía Lírico-Dramática y coreográfica del Señor Blen.

Funcion para el domingo 1º de octubre de 1882.

Se pondrá en escena el muy aplaudido drama en tres actos, original del eminente escritor dramático, DON JOSÉ ECHEGARAY, titulado:

### LA ESPOSA DEL VENGADOR.

Terminará la función con la festiva comedia cómica, en un acto, cuyo título es:

### DOS AMOS PARA UN CRIADO.

PRECIOS Y HORA DE COSTUMBRE.

### Protomedicato de la República.

Se avisa a los dueños de boticas y botiquines en cualquier punto de la República, que según la ley, al Protomedicato corresponde recibir los derechos de patente por venta de drogas y medicinas al menudeo, y expedir las patentes respectivas.—El Tesorero, Dr. Don Pánfilo J. Valverde, despachará las patentes y recibirá los derechos en la botica de "La Violeta," calle del Seminario, Nº 29, O., de 10 a. m. a 2 p. m.

San José, setiembre 22 de 1882.

### SUPERINTENDENCIA

de la División Central del Fero-carrii de Costa-Rica.

Desde el primero de octubre del corriente año los trenes ordinarios que hoy salen a las 3-30 p. m., continuarán saliendo a las 3 p. m. sin ninguna alteración en el demás orden establecido.

San José, setbre. 28 de 1882.

### EL SUPERINTENDENTE.

Se vende barato un magnífico billar con todos los utensilios necesarios. El que desee hacer proposiciones puede dirigirse al que suscribe.

JOSÉ BLEN.  
6-5.

### JOSE Mª UGALDE

### RAFAEL CHACON ABOGADOS.

Han abierto sus bufetes en la casa nº 5, calle del Cuño, Oeste, frente a la panadería de Villenave.

San José, setiembre 25 de 1882.  
6-v.-5.

## AVISO.

Recomiendo a los consumidores del Vino Chateau Beaumont, que se fijen en la inscripción que tienen los tapones al costado de "Chateau Beaumont-Medoc.—V. Herran," por ser éste el legítimo.

Estando el que se expende actualmente bien lacreado, su calidad supera al anterior.

### Se encuentra de venta.

En San José: Depósito central. 13 calle de la Universidad.  
" " " Señores Lujan & Mata.  
" " " Botica Francesa.  
" Cartago: Don Valerio Coto.  
" Alajuela: Don Procopio Arana.  
" Heredia: Señores Pacheco & Hº  
" " " Don Mercedes Bustos.  
" Puntarenas: Señores F. Esquivel & Ca

### Precios por caja de 12 botellas.

En el interior.....\$ 13. "  
" Puntarenas.....\$ 12. "  
San José, setiembre 26 de 1882.

MANUEL LOPEZ A.

S. v. 3.

## AL PÚBLICO.

Ofrezco mis servicios como Abogado y Procurador.

Despacho de 10 a. m. a 4 p. m. en mi bufete, calle de la Catedral, nº 11.

San José, setiembre 23 de 1882.

MAURO FERNÁNDEZ.  
10 5.

LA PERSONA que presente un caballo doradillo, con una P al lado de montar, donde Don Nicomedes Sáenz, se le dará una gratificación de dos pesos. Su dueño es Timoteo Zúñiga, de San Isidro de San José.

Setiembre 29 de 1882.

3 v. 1.

## LA EQUITATIVA.

THE EQUITABLE  
LIFE ASSURANCE  
SOCIETY



SOCIEDAD DE  
SEGUROS SOBRE  
LA VIDA.

120 BROADWAY NEW-YORK.

Activo en caja.....	\$ 44.308,541-89
Rentas en especies.....	" 10.083,505-48
Sobrante en caja.....	" 9.915,496-89
Nuevas pólizas en 1881.....	" 46.189,096-00
La cifra más elevada en los negocios de todas las compañías del mundo.	
Seguros contratados.....	\$ 200.679,019-00
Pagado a tenedores de pólizas desde la organizacion de la Sociedad....	" 61.912,031-00

### H. B. HYDE, Presidente.

J. W. ALEXANDER, VICE-PRES. S. BORROWE, 2º VICE-PRES.

WILLIAM ALEXANDER, SECRETARIO.

JAMES THOMAS, AGENTE GENERAL PARA LA AMERICA CENTRAL.

SAN JOSÉ, COSTA-RICA.